

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
3303  
RECIBIDO**

**- 4 OCT. 2006**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**RECEPCION**

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO              |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO        |  |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |  |
| SUB. DEP. G. CENTRAL          |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA             |  |  |
| DEPART. V. O. P. U y T.       |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIP.            |  |  |
|                               |  |  |

**REFRENDACION**

|                    |    |       |
|--------------------|----|-------|
| REF. POR IMPUTAC.  | \$ | _____ |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ | _____ |
| DEDUC DTO.         |    | _____ |
| 003159             |    |       |

**Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".**

**SANTIAGO, 03 OCT 2006**

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.403 de fecha 31 de mayo de 1999, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956, Reglamento de la Ley de Concesiones.

CGC

931485

PROCESO OF. DE PARTES Nº 931485

1212

3 - OCT. 2006



- El Decreto Supremo MOP N° 669 de fecha 30 de abril de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 20 de abril de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 698 de fecha 25 de agosto de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fechas 23 de agosto de 2004 y que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Oficio ORD N° 425/2006 del Inspector Fiscal de fecha 14 de julio de 2006.
- La carta N° 064.06 de fecha 02 de octubre de 2006, de "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria".
- El Oficio ORD N° 02 de fecha 02 de octubre de 2006 del Jefe de la Unidad de Gestión de Obras de Edificación Pública Concesionadas.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N° 69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, debido a la importancia del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago para el tráfico aéreo de nuestro país, es imperativo que éste funcione de manera adecuada, contando con una infraestructura idónea y operaciones bien articuladas.
- Que, luego de la situación de congestión experimentada durante la temporada alta del año 2005 y comienzos del 2006, se diseñó un plan de mitigación para evitar que esta situación se repitiese con los consabidos costos, impactos y externalidades negativas que ello conlleva. Dicho proyecto, cuya misión es mitigar los problemas más urgentes del Terminal de Pasajeros de Santiago, contempla la mejora en infraestructura, operaciones y aspectos administrativos en el aeropuerto.
- Que el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio ORD N° 425/2006 de fecha 14 de julio de 2006 propone a la Sociedad Concesionaria la ejecución del "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- Que "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" mediante carta N° N° 064.06 de fecha 02 de octubre de 2006, expresa su aceptación a dicha propuesta en los términos que indica.

- Que mediante Oficio Ord. N° 02 de fecha 02 de octubre de 2006, el Jefe de la Unidad de Gestión de Obras de Edificación Pública Concesionadas informa al Inspector Fiscal del Contrato que propondrá al DGOP la aceptación a la proposición, en los términos que señala.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia, la ejecución del "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez", el que se estima indispensable para un mejor funcionamiento de la obra en concesión y que permitirá mejorar su seguridad y servicialidad para los usuarios.
- Que por las razones de urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

**RESUELVO:**

DGOP N° 3303 / (Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" deberá ejecutar el "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

El valor máximo de las obras del "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez" se fija en UF 146.138 (Ciento Cuarenta y Seis Mil y Ciento Treinta y Ocho Unidades de Fomento) sin IVA. El valor definitivo de las obras será el que resulte del proceso de licitación de dichas obras.

Adicionalmente, los montos a suma alzada asociados a la ingeniería, ejecución de las obras, conservación, mantención, operación, explotación, seguros y administración de la Sociedad Concesionaria durante la construcción se fijan en los siguientes valores:

| Ítem | Presupuesto Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez | Valor UF |
|------|-------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | Ingeniería                                                                    | 6.463    |
| 2    | Conservación, Mantención, Operación y Explotación                             | 3.228    |
| 3    | Seguros                                                                       | 840      |
| 4    | Administración Sociedad Concesionaria                                         | 8.079    |

En caso de requerirse permisos de edificación de la Dirección de Obras Municipales, el costo de dichos permisos será incorporado a los costos de las obras materia de la presente resolución.

Los montos señalados en los párrafos anteriores, se contabilizarán, en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" del Convenio Complementario N° 2, de acuerdo al procedimiento que se regule en el convenio complementario a que alude el resuelvo 4 de la presente resolución.

2. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar la totalidad del "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez" individualizado en el número 1 anterior, en el plazo máximo de 150 días contado desde la firma del contrato de construcción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de 90 días contado desde la firma del contrato de construcción, habilitará anticipadamente en forma funcionalmente operativas las siguientes obras: i) Ampliación e intervención inmigración primer nivel  $\pm 0,00$ ; ii) Ampliación área pasajeros en tránsito; iii) Pasajeros en tránsito posiciones remotas control de seguridad; iv) Remodelación Control Sag-Aduana nivel  $\pm 0,00$ ; v) Remodelación Control Sag-Aduana nivel  $+ 4,20$ ; vi) Caseta de Reciprocidad Rotonda Poniente Nivel  $4,20$ ; y vii) Remodelación Policía Internacional nivel  $+8,20$ . Dicha condición deberá ser verificada por el Inspector Fiscal del contrato, quien a su vez será quien autorice la habilitación de dichas obras.

En caso de incumplimiento en los plazos señalados en el presente resuelvo, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, una multa de 5 UTM por cada día de atraso. La ejecución de cada una de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, así como las que se especifique en el respectivo Convenio Complementario que al efecto deberán suscribir las partes.

3. **ESTABLÉCESE** que el cumplimiento de las funciones encomendadas estará caucionado por las boletas de garantía vigentes del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución corresponden a los proyectos que ha aprobado la Inspección Fiscal y a las demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, las que serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 6 meses contado desde la total tramitación de la presente Resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y al Inspector Fiscal de la obra.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



~~Director General de Obras Públicas~~  
**Directora General de Obras Públicas (s)**

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
Ministro de Obras Públicas  
E. **COLODRO**  
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

